



IMPUESTOS
INTERNOS

Incorporación de Sociedades



No. 3

Guía del Contribuyente

Requisitos para la inscripción al RNC de Personas Jurídicas

Requisitos generales para la incorporación de Sociedades:

- Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos Personas Jurídicas o entes sin Personalidad Jurídica (RC-02), completamente llenado, firmado y sellado (no obligatorio), con los anexos correspondientes, según el caso que se requiera:
 - Anexo A: Registro de Socios Personas Físicas No Incorporadas al RNC
 - Anexo B: Registro de Sociedades Extranjeras como Socios
 - Anexo C: Registro de Aportes en Naturaleza
 - Anexo D: Registro del Beneficiario Final*. Debe ser completado de manera obligatoria.
 - Anexo E: Registro de Sujetos Obligados
- Copia del recibo de pago del impuesto del 1% del capital social autorizado. Esto no aplica para las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), sociedades extranjeras y las Instituciones sin Fines de Lucro.
- Copia de Pasaportes en caso de accionistas extranjeros.
- Copia de la Cédula de Identidad (de ambos lados) de los accionistas.
- Copia del Acta de Nacimiento si hay accionistas o socios menores de edad.
- Copia del Certificado de Registro Mercantil.
- Copia del Certificado de Nombre Comercial emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) (opcional).
- Designar una persona física responsable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad. Esta designación debe acompañarse de una copia del acta de asamblea que lo designe y establezca la aceptación de dicha responsabilidad.

Nota:

Las sociedades inscritas en el RNC tienen plazo hasta su próxima asamblea ordinaria para designar y notificar a la DGII la persona responsable, mediante una solicitud de actualización al RNC con la copia de la citada asamblea. Si no se realiza esta actualización, la responsabilidad se asignará automáticamente al gerente, administrador o a la persona con mayor participación en la sociedad.

*Para identificar el Beneficiario Final, según aplique:

- **Beneficiario Final por Control Accionario:** se conoce como la(s) Persona(s) Física(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una Persona Jurídica o tenga(n) como mínimo el 20% de capital de la Persona Jurídica.
- **Beneficiario Final por Control Efectivo:** se conoce como la(s) Persona(s) Física(s) que sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 20% en la sociedad o a través de una cadena de control ejerza el control efectivo de la sociedad o entidad jurídica declarante.

Información importante:

- Todos los documentos legales y financieros deben estar registrados y sellados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- Para Sociedades Comerciales con Aporte en Naturaleza de Bienes Sujeto a Registro debe anexarse el Informe del Comisario de Aportes y la copia de Certificado de Título (inmueble) o copia matrícula (vehículo).
- En casos de solicitud de RNC con Aporte en Naturaleza de Bienes no sujeto a registro, se especificará el tipo de bien aportado en el anverso del Formulario RC-02, bajo el apartado TIPO DE BIEN APORTADO.

Además de estos requisitos mencionados anteriormente, debe depositar los otros documentos indicados para cada tipo de entidad a incorporar:

Entidades	Requisitos
Clubes Deportivos	• Copia de la Certificación de incorporación emitida por el Ministerio de Deportes, Educación Física y Recreación.
Fondos de Pensiones	• Carta de la Superintendencia de Pensiones solicitando la incorporación al RNC. • Copia de la Resolución emitida por la Superintendencia de Pensiones autorizando la constitución.
Fondos de Inversión	• Copia de la certificación de aprobación del Fondo emitida por la Superintendencia de Valores. • Copia de la Resolución del Consejo Nacional de Valores donde se aprueba el Fondo. • Acta de la reunión del consejo de administración de la sociedad administradora en la que se apruebe la constitución del fondo, debidamente sellada y registrada en el Registro Mercantil correspondiente. • Acto auténtico de constitución del fondo de inversión.
Iglesias evangélicas	• Copia del certificado de registro emitido por la Procuraduría General de la República (aplica para instituciones incorporadas mediante la Ley No. 122 del año 2005).
Entidades acogidas a leyes de incentivo	• Resolución o certificación del organismo rector. • Copia del certificado de Registro Mercantil.
Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL)	• Copia del acto constitutivo registrado en Cámara de Comercio (aplica si tiene aporte en naturaleza). • Copia de la certificación de depósito bancario, que indique el nombre de la sociedad, el monto depositado y que dicho monto fue depositado para la incorporación de la misma (aplica si el aporte es en numerario). • Copia del certificado de Registro Mercantil. • Copia del certificado de nombre comercial emitido por la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) (aplica si posee nombre comercial registrado).
Sociedades Accidentales o en Participación	• Contrato firmado y sellado por el Registro Civil y/o el Ayuntamiento del Distrito Nacional. • Copia del recibo de pago del 1% del capital social autorizado. • Copia del certificado de Nombre Comercial emitido por ONAPI (aplica si posee nombre comercial registrado).
Sociedades Comerciales Extranjeras	• Copia del certificado de Registro Mercantil. • Acto constitutivo registrado en Cámara de Comercio.
Entidades Públicas y Estatales	• Copia de la ley o decreto que la incorpora o la instituye. • Carta timbrada del organismo del cual depende la institución solicitando el RNC para la entidad de la cual se trata.
Entidades Privadas (ONGs)	• Copia del Certificado de Registro expedido por la Procuraduría General de la República Dominicana. • Copia de la resolución emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana.

Entidades	Requisitos
Solicitud RNC de instituciones sujetas a requisitos especiales	Partidos Políticos: • Copia del Certificado de Inscripción emitido por la Junta Central Electoral.
	Sindicatos: • Copia del Certificado de Inscripción emitido por el Ministerio de Trabajo.
	Condominios: • Copia de la Resolución emitida por el Tribunal Superior de Tierras para la autorización de condominios de acuerdo a la antigua Ley No.1542 sobre Tierra, de fecha 11/10/1947. • Copia de la Resolución emitida por la Dirección General de Mensura Catastral, para los condominios constituidos a partir de la Ley No. 108-05 sobre Registro Inmobiliario.
	Cooperativas: • Copia del Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).
	Instituciones de la Iglesia Católica: • Carta timbrada de la Arquidiócesis o Arzobispado.
	Organismos Internacionales, Embajadas y Consulados: • Carta de solicitud, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al momento de su inscripción al RNC, el contribuyente debe especificar el código y la descripción de la/s actividad/es económica/s, conforme al catálogo de Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), ubicado en el portal web de Impuestos Internos en la sección de "Herramientas ", opción "Consultas".

Para completar su proceso de inscripción al RNC, un socio, accionista o miembro del consejo de administración deberá firmar el formulario de registro y/o el Acta de Inscripción al RNC en el Centro de Asistencia Presencial o en la Administración Local más cercana. El formulario firmado podrá ser depositado por un representante debidamente apoderado.

Cuando el contribuyente obtiene su número de RNC, se le entrega un acta de inscripción, documento que contiene el detalle de las obligaciones tributarias que le corresponden y las fechas límites de presentación y pago de estas.

La fecha de inicio de operaciones es a partir de cuando el contribuyente debe declarar a Impuestos Internos todas las obligaciones que le corresponden. Dicha fecha nunca podrá exceder de 60 días contados desde la fecha de solicitud de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes.

Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el contribuyente. Estas se activan automáticamente el día que se indicó como fecha de inicio de operaciones o al momento de su inscripción al RNC.

Base legal: Ley No. 11-92, Código Tributario de la República Dominicana y sus Modificaciones · Ley No. 3-02 sobre Registro Mercantil · Código de Comercio de la República Dominicana d/f 4/07/1882 y sus Modificaciones · Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (Modificada por la Ley No. 31-11 y Norma General No. 04-21 sobre Registro Nacional de Contribuyentes.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Noviembre 2024

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     